

**ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO****PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

Resultando imprescindible proceder a la tramitación de un contrato menor de servicios de acondicionamiento del Canal de Aguas Bravas del Parque del Agua, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Zaragoza con el objeto de poner en funcionamiento el Canal de Aguas Bravas, sito en el Parque Luis Buñuel a fin de destinarlo a fines deportivos de interés municipal, necesita acondicionar el Canal de Aguas Bravas, en concreto la limpieza de la maleza, tierra y otros residuos que se encuentran en su recorrido debido al deterioro llevado a cabo en el mismo por su no utilización en los últimos 10 años.

b) Tipo de contrato

El CPV es 90522400-6 "Limpieza y tratamiento de terrenos".

c) Valor estimado

Valor estimado del contrato: 14.999 € (IVA excluido).

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto

El Ayuntamiento tiene legalmente reconocidas competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en los términos previstos en el artículo 25. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

El presente contrato consiste en el acondicionamiento del Canal de Aguas Bravas sito en el Parque Luís Buñuel (Parque del Agua) a fin de destinarlo a un uso deportivo de interés municipal.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado cuarto de la Instrucción)

Mediante el presente contrato se busca satisfacer la cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que por su importe y duración (inferior a un año) concurren los supuestos de tramitación mediante contrato menor.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la instrucción sobre contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, concurre en el presente caso el supuesto descrito en la letra a) al tratarse de cubrir una necesidad puntual.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la



misma necesidad en el presente ejercicio que, individual o conjuntamente, superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en la aplicación presupuestaria 2026 DGP 1711 60800 Actuaciones entorno Parque del Agua (Plu 2025-04), habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 262564. Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de acondicionamiento del Canal de Aguas Bravas ubicado en el Parque Luis Buñuel (Parque del Agua) de Zaragoza mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato: 14.999 € (excluido IVA)
- Presupuesto base de licitación: 18.148,79 € (incluido IVA)
- Duración/plazo de ejecución: máximo 15 días.

Segundo.- Que la Oficina de Gestión del Espacio Público proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP al Jefe del Servicio Técnico de Gestión del Espacio Público.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.